

Juan herz exca Verano de la Villa de Molina pue  
so á la obediencia de los Doce hace tiempo de Diez años  
que esta nombrado por depositario del punto de dicha  
Villa. Cuya empleo ha servido p<sup>r</sup> las stanaz que  
para ello se han hecho los Interventores que an  
sido en dho tiempo portanto y no siendo justo q<sup>d</sup>  
lleve mas tiempo dha Carga Supuesto alos mandos  
que inconveniente se nombre otro aquien entre  
los Caudales para que no aya retardanza en las  
Cuentas. Como lo espera de la Justificación de los  
afin. De acuerdo con Recurso a la Superior,

Juan herz exca

La Tuitia de la villa de Molina, incontinentia citaria á  
Ayuntamiento y siendo cierto que el contenido en este memorial  
ha servido do años seguidos la Dep. del Banco, debe relevarse  
este empleo nombrando persona legua y avonada que lo hiva,  
sin que se preste a continuacion á dho. Hea quando ha servido tan-  
tos años, y que este entresigue inmediatamente los caudales, y forme la  
cuenta en el termino de quatro días con apresuramiento que den cum-  
plido escrivido. reprocederá con los Interventores el  
año proximo y el presente, alo que haya lugar. clausula 31 de  
Junio de 1782.

Boranda

E

